



y del infrante
 acuerdo, remitiéndose el Expediente Original con es-
 clusión de los documentos presentados por los intere-
 sados, y que serán entregados a estos, a la Administra-
 ción de Hacienda pública de la Provincia, con cuati-
 dad de que luego que tome los conocimientos que es-
 treme y Resuelva lo necesario, lo devuelva al Suplen-
 tario, declarando no haber lugar a acceder
 a la petición de el Sr. D. Juan Sopen. Y se comigna que ha-
 biéndose Repartido en mil ochocientos cincuenta
 y cuatro, diez mil reales cuenta de los fallas
 de mil ochocientos cincuenta y tres, y ascen-
 diendo la suma aprobada de ellas, a veinte
 y nueve mil quinientos cuarenta y tres r.,
 diez y ocho m., es visto que por este concepto
 se Restan diez y nueve mil quinientos cuaren-
 ta y tres r., diez y ocho m.; y sin perjuicio
 de la Remision acordada, dese conocimiento
 a la enunciada Administración de Ha-
 cienda pública de la cantidad de fallas
 aprobada.

